

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

| | |
|--|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares, la línea. | 00'15 |

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 00'25 |

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º

En Real orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo á este Gobierno, se interesa la busca y captura del paisano Higinio Comis López, cuyas señas se indican á continuación, el cual está acusado del delito de falsificación de documentos militares.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 22 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Edad 28 años, estatura regular, ojos castaños, pelo idem, frente regular, nariz idem, boca idem, color trigueño y barba poblada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º

En Real orden del Ministerio de la Gobernación comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del

mismo á este Gobierno, se interesa la busca y captura de los desertores de marina, cuyos nombres y medias filiaciones á continuación se expresan:

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 22 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Nombres y medias filiaciones de los sujetos antes citados.

Bartolomé Linio Montanet, natural de Valver, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba clara y picado de viruelas.

José Acha Alvizuri Amallo-rieta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Teresa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'630 milímetros, pelo rubio, cejas idem, frente regular, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba idem y color bueno.

Juan Talaverón Perez, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color bueno.

Antonio Ortiz Fernández, natural de Competas, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Trinidad, de oficio jornalero, edad 21 años, estatura 1'635 milímetros, pelo castaño, cejas idem, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca y color trigueño.

Vicente Valera Cadaveira, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de María, de oficio pescador, edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna y color bueno.

Claudio Iseru Lladó, natural de

San Martín de Provencals, provincia de Barcelona, hijo de Gimeno y de Cecilia, de oficio marinero, edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba saliente, color sano.

Pedro Murga, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Josefa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'715 milímetros, pelo castaño, cejas idem, frente espaciosa, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba creciente, color sano.

José Urretarizcaya Barrenechea, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'710 milímetros, pelo rubio, cejas rubias, frente regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, color sano.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desem-

peñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Modelado y

Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de dicha localidad, y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición ó por concurso, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, y pertenezcan á la especialidad de la vacante, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Agosto de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Arroyo de Cuéllar.—Interesado por el Jefe de la Zona militar se le manifieste la situación en que debió quedar el mozo Liborio de Frutos Pecho, á quien por Real orden se declaró baja del ejército activo, se acordó contestarle que se entiende debe considerársele como soldado condicional, como hijo de viuda pobre, comprendido en el art. 69 de la ley de Reemplazos, procedente del de 1888, y como tal en situación de recluta en depósito, con arreglo á lo establecido en el art. 6.º y párrafo 2.º del 72 de la mencionada ley.

Ayuntamientos.—Balisa.—Presentada instancia al Ayuntamiento por D. Bernabé Gómez Marugán, solicitando se eleve á esta Comisión para que se le admita la renuncia de cargo de Concejal para que ha sido elegido en las últimas elecciones, por hallarse comprendido en el caso 1.º del inciso 2.º, art. 43 de la ley Municipal por contar más de sesenta años, la Comisión acordó devolver la indicada instancia y documentos que se acompañan á la Alcaldía del citado pueblo, para que resuelva el Ayuntamiento

lo que estime procedente, manifestándole que sólo en el caso dealzada sobre el acuerdo que adopte, puede entender esta Corporación provincial.

Casla.—Remitida por el señor Gobernador civil la instancia que le ha dirigido D. Lope Martín y Martín, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo para que se acuerde lo más procedente; y visto que el interesado manifiesta en su instancia que al tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, lo hizo bajo la protesta de desempeñarle hasta el día anterior al 1.º del mes actual, en que había de tomar posesión del cargo de Juez municipal, para el que ha sido nombrado, protesta que se ha negado el Ayuntamiento á consignar en el acta; visto lo que dispone la Real orden de 21 de Octubre de 1879, la Comisión acordó remitir la indicada instancia al Ayuntamiento de Casla, á fin de que dentro de sus atribuciones resuelva lo más procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Emitido informe favorable por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia á los proyectos de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º, 2.ª sección de la expresada carretera, la Comisión acordó prestarles su aprobación, suspendiéndose el anuncio de la subasta hasta que por la Contaduría de fondos provinciales se informe la existencia de fondos en arcas al efecto.

Contingente provincial.—Valtiendas.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde disponga tenga lugar el abono de las dietas que tiene devengadas y reclama el comisionado de apremio que contra el Ayuntamiento se nombró por descubiertos de gastos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—Accediendo á lo solicitado por Luciana González, se acordó concederle el número de siete baños medicinales en el Balneario de esta ciudad.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, para el próximo ejercicio de 1892 á

1893, se hace preciso que los contribuyentes presenten sus relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Martín Muñoz de las Posadas 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde P. A.: El primer Teniente Alcalde, Santiago Heras.

Alcaldía de Marazoleja.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Marazoleja 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio de la Nava.

Alcaldía de Valtiendas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con el debido acierto proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días relaciones justificativas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Valtiendas 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Simón de Frutos.

Alcaldía de Yanguas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892 á 93, es indispensable que por todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, se presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Yanguas 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, todos los contribuyentes del mismo presentarán por duplicado las relaciones de alta ó baja en término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, y pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Valdevacas de Montejo 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Vicente del Cura.

Alcaldía de Navalilla.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de 1892 á 93, se hace preciso que en el plazo de quince días los contribuyentes por inmuebles y cultivo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas verificadas en el año actual; pasado dicho plazo, no se atenderá á las que se presenten.

Navalilla 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Wenceslao Maldonado.

Alcaldía de Monterrubio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal practique con acierto los trabajos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, en las épocas y forma que citan los artículos 53 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que todos los propietarios de riqueza rústica ó colonia y urbana de este término que hayan sufrido alteración en las mismas, sea en alta ó en baja, presenten relaciones de ellas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se llevará á efecto con los datos que obren en Secretaría y no se harán más alteraciones.

Monterrubio 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Alcaldía de Montuenga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza porque contribuyan en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que fuese dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montuenga y Diciembre 18 de 1891.—El Alcalde, Pablo Martín.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por la que en el día contribuyen, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Puebla de Pedraza 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Arranz.

Alcaldía de Chatún.

La Junta pericial que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 al 61 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado invitar á todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en término de quince días contados desde que éste anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*,

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las variaciones que hayan experimentado debidamente justificadas, con objeto de que su resultado pueda llevarse al apéndice que ha de regir en el inmediato ejercicio de 1892 á 93; transcurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamación y se procederá á la confección de dicho documento, con el fin de que pueda permanecer expuesto al público del 1.º al 15 de Marzo venidero, sin necesidad de previo anuncio en el *Boletín oficial* según dispone el art. 60 de dicho reglamento.

Chatún 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Polo.—P. S. O.: Agustín Herrero.

Alcaldía de Sacramenia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas en el término de quince días desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; previniendo que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sacramenia 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

Alcaldía de Grado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza que contribuyen en el año económico corriente, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que sean presentadas.

Grado 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Moreno.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza porque contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Navares de Ayuso 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Alcaldía de Perorrubio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes presenten sus relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á

contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Perorrubio 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Casla.

Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado para la celebración en la Sala Audiencia de este Tribunal de las sesiones del juicio oral de las causas sometidas al conocimiento del Jurado, los días siguientes:

Juzgado de Segovia.

Día siete de Marzo.—Causa contra Macario Peromingo, por abusos deshonestos.

Día nueve.—Causa contra Saturnino Municio, por homicidio.

Día once.—Causa contra Rufino Pérez Domingo, por robo.

Juzgado de Cuéllar.

Día catorce de Marzo.—Causa contra Cirilo Merino, por robo.

Día diez y seis.—Causa contra Mariano Cantalejo, por detención ilegal.

Juzgado de Sepúlveda.

Día veintiocho de Marzo.—Causa contra Gabriel López, por robo.

Día treinta.—Causa contra Eulogio Pastor, por homicidio.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivo el importe de las costas y gastos causados en el expediente promovido por D. Guillermo Martínez y Pérez, banquero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, sobre que se declarase á aquél en estado de suspensión de pagos para con sus diferentes acreedores, se sacan por segunda vez á pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las dos fincas urbanas por él hipotecadas, á saber:

La mitad de una casa, radicante en el casco de esta población y su calle de la Herrería, señalada con el número dos, sin que le tenga en la manzana; compuesta de planta baja, con sótano, ocupando una superficie, con inclusión del cobertizo y patios, de dos mil sesenta piés cuadrados, equivalentes á ciento sesenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados toda la finca; y linda al Poniente, con la calle de la Herrería, donde tiene la fachada y puerta principal, frentando con el cobertizo del Patin; por la derecha según se entra en ella, con la calle del Parador, á la que tiene una puerta y balcones y con casa del Sr. Martínez, en la que está la Central de teléfonos; por la izquierda, con casa de D. Victoriano Velasco, y por la espalda, con casa de D. Mariano Revilla; tasada dicha mitad, por ser indivisible, en 4.500 pesetas.

La mitad de otra casa, situada en la misma población y su calle de Juan Bravo, señalada con el número sesenta

y dos moderno, sin que le tenga en la manzana, compuesta de planta baja, principal, segundo y desván, que ocupa toda ella una superficie de seiscientos noventa y seis piés cuadrados, equivalentes á cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados; y linda al Norte, donde tiene su fachada y puerta principal, con la calle de Juan Bravo; al Oriente, con casa de herederos de D. Andrés Fernández; al Mediodía, con posesiones de otra de D. Julián Martínez, y al Poniente, con casa de José Fernández; tasada esta mitad, por ser indivisible, en 3.000 pesetas.

Su remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el acto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de pertenencia de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para quien quiera examinarlos.

Dado en Segovia á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Mariano Ramos Arranz, vecino de Linares, se ha acordado sacar á subasta por segunda vez, para el día diez y ocho de Enero próximo, á las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento, en el local de este Juzgado los bienes siguientes:

Primeramente una tierra en el pago de la Cañada, de una obrada; que linda al P., Lucio Iglesias; M., cirate; tasada en 23 pesetas.

Otra en dicho pago, de una obrada; linda al N., cañada; P., erial; en 15 idem.

Otra en dicho pago, de media obrada; que linda al S., Francisco Hernamperez, y P., Nicolás Ramos; en 21 idem.

Otra en Peña Aguila, de una obrada; que linda por S., Pelegrín Ramos, y P., erial; en 19 idem.

Otra en la Calera de Valdemajuelo, de tres cuartas; que linda S., Celedonio Peña, y P., Pelegrín Ramos; en 45'25 idem.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen tomar parte en la adquisición de dichos bienes; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la inscripción del expediente posesorio y demás gastos para la perfección de títulos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, habiendo de consignar los rematantes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad á que ascienden las fincas.

Dado en Riaza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Elías Coronado.

EDICTO.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en la pieza de embargo de la causa que, con el número cincuenta

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1891.

| Días. | Nacidos vivos. | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|-----------------|---|----------|--------|---------------|----------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Mujeres. | Total. | Varones. | Mujeres. | | Varones. | Mujeres. | Total. | Varones. | Mujeres. | | |
| 11 | 1 | 1 | 2 | " | " | 2 | 1 | " | 1 | " | " | 1 | 3 |
| 12 | 1 | 3 | 4 | " | " | 4 | " | " | " | " | " | " | 4 |
| 13 | " | 1 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 14 | 1 | 1 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 15 | 1 | 1 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 16 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 17 | " | 1 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 18 | " | 1 | 1 | 1 | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 19 | " | 2 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 20 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL... | 4 | 11 | 15 | 1 | " | 16 | 1 | " | 1 | " | " | 1 | 17 |

Segovia 21 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | 1 |
| 12 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 13 | 3 | " | " | 3 | " | " | " | " | 3 |
| 14 | " | 2 | " | 2 | " | 1 | " | 1 | 3 |
| 15 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | 1 |
| 16 | 3 | " | " | 3 | " | 2 | " | 2 | 5 |
| 17 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 18 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 19 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 20 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| TOTAL... | 8 | 2 | " | 10 | 5 | 3 | " | 8 | 18 |

Segovia 21 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes á esta Academia, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, acudan á este establecimiento el día 15 de Enero próximo venidero á las doce de la mañana, en que se verificará el expresado acto.

Segovia 21 de Diciembre de 1891.—Por acuerdo de la Junta económica: El Comandante Capitán Secretario, Justo Santos.

INTERESANTE.

En el pueblo de Milagros, provincia de Burgos, y situado en la carretera de Madrid á Irún, se fabrican aguardientes de exce-

lente calidad, habiendo anisado de 19 á 20 grados á 27 reales cántara.

Para interesarse en la compra dirigir la correspondencia al propietario y fabricante D. Zacarías Vela, vecino del mismo pueblo, ó preguntar en la posada de Sebastian, en la que informarán.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL.

y ocho del noventa, se siguió contra Tomás Posadas del Cura, se ha acordado sacar á segunda subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, sitos en término de Onrubia.

Una tierra de tres cuartas en el pago de Valderrobledo; que linda al Norte, Juan Posadas; Este, Manuel Villalvilla; Sur, valdio, y Oeste, Leandro García; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra de dos cuartas en Carrancha; linda al Norte y Oeste, valdios; Este, Juana del Cura; en seis idem.

Otra de dos cuartas en Navieja; que linda al Norte, Braulio de Castro; Este, carretera; Sur, Isidro Guijarro, y Oeste, valdio; en una idem.

Una tierra plantada de viña, de aranzada y media, con trescientas cepas, en el pago de Cabezagorda; que linda al Norte, Juan Posadas; Este, Celedonio García, y Oeste, valdio; en 75 idem.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Enero próximo, á las doce de la mañana en el local de este Juzgado; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la habilitación de los títulos de propiedad de las fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Rianza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Elias Coronado.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que penden en este Juzgado y Escribanía del actuario, á instancia de Benito Martín Rodríguez, marido de Margarita Gómez Rujas y Gregoria Gómez Rujas, vecinas de Arévalo con el Sr. Promotor Fiscal, sobre adjudicación de una Capellania fundada en Martín Muñoz por don Diego de Llera, se dictó el auto que á la letra dice así:

Auto.—Dada cuenta, y

Resultando: Que en cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y uno se dió traslado de estos autos, por término de ocho días, al Ministerio Fiscal para alegar de bien probado, y que hasta la fecha no se ha evacuado el traslado ni por la parte actora se ha apremiado para que se dé á los autos el curso que corresponda; estando, por consecuencia, este pleito parado por no instar su curso ninguna de ambas partes.

Considerando: Que cuando han transcurrido cuatro años en esta situación, se tiene por abandonada la acción y procede archivar los autos sin ulterior recurso, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia.

Vistos los artículos trescientos ocho, quinientos veintiuno, cuatrocientos once, cuatrocientos catorce y cuatrocientos diez y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, su Señoría, por ante mí el actuario, dijo:

Se tiene por abandonada la acción entablada en estos autos y por caducada la instancia, mandando archivar los autos, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia.

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Santa María de Nieva á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Doy fé: Alejandro Gutiérrez Barrio.—Ante mí: Mariano Velasco.

Librado el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Arévalo para hacer saber el auto anterior á las demandantes, tuvo efecto á Margarita Gómez y no á la Gregoria por ignorarse su paradero, y devuelto que fué el mismo, se dictó la providencia siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Gutiérrez.—Santa María de Nieva diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El anterior exhorto únase á sus antecedentes; y resultando que á pesar de las diligencias practicadas no consta el domicilio de Gregoria Gómez Rujas, ignorándose su paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase la notificación del auto dictado en treinta de Junio último en la forma que citado artículo determina y término de veinte días, fijándose el correspondiente edicto en los estrados de este Juzgado é insertándose en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Lo mandó y rubrica su Señoría.—Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Mariano Velasco.

Dado en Santa María de Nieva á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Por mandado de su Señoría, Mariano Velasco.

Primer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia.

LÍNEA DE PEDRAZA.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de Casa-Cuartel, en el pueblo de Navafria, que se anunció en el Boletín oficial de la provincia de 6 de Noviembre último, y con el fin de cumplimentar cuanto me ordena la superioridad, por el presente se invita á los propietarios de fincas urbanas que radiquen en los pueblos de Torrevalde San Pedro, Aldealengua, Galligos y Matabuena, que tengan locales apropiados para dicho objeto y deseen cederlos, presenten sus proposiciones ante el que suscribe el día 25 del corriente, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que deberán sujetarse las presentadas.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente en Pedraza á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El primer Teniente, Mariano Bardají Larrosa.